



**298 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**  
**N° 2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR**

Callao, 19 NOV. 2019

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 261-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 25 de setiembre del 2019, y Oficio N° 133-2019-GRC/DIRESA/DEA, de la Dirección Ejecutiva de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 261-2019-Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 25 de setiembre del 2019, se resuelve: "Artículo Cuarto.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 04 de julio del 2019, al señor C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao. (...)";

Que, mediante Oficio N° 133-2019-GRC/DIRESA/DEA, la Directora Ejecutiva de Administración, solicita la rectificación del Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 261-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, el mismo que debe decir: DESIGNAR a partir del día 25 de setiembre del 2019, al Señor LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Sobre el tema, la doctrina administrativa señala que lo errores materiales son susceptibles de rectificación. En efecto, Juan Carlos Morón Urbina señala: "(...) la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error mecanográfico, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. Como se aprecia se trata de los supuesto de equivocación



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Rf. 02/13... Fecha: 19 NOV. 2019

en que son producidos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza la voluntad. (...);

Que, en atención a los documentos de vistos, resulta necesario rectificar el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 261-2019 Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 25 de setiembre del 2019, en el extremo que la eficacia anticipada al día 04 de julio del 2019, de la designación del señor C.P.C. LUIS ENRIQUE TRINIDAD RAMOS en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Economía Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao no ha sido solicitada ni sustentada por la Dirección Regional de Salud del Callao, en el Oficio N° 3795-2019-GRC/DIRESA/DG, de fecha 05 de setiembre del 2019, mediante el cual eleva ante el señor Gobernador la propuesta de termino y designación de funcionarios de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, máxime, si recién con fecha 16 de setiembre del 2019, a través del Informe N°1539-2019-GRC/GA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite las evaluaciones de los requisitos mínimos de los funcionarios propuestos, para dichos cargos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018; y en de la Resolución Ejecutiva Regional N° 417, de fecha 13 de agosto del 2019, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR,** el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial General Regional N° 261-2019-Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 25 de setiembre del 2019, en los términos siguientes:

Dice:

(...)  
**ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR,** con eficacia anticipada al día 04 de julio del 2019, al señor C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao.  
 (...)

**Debe decir:**

(...)  
**ARTICULO CUARTO.- DESIGNAR,** a partir del 25 de setiembre del 2019, al señor C.P.C. LUIS ENRIQUE ANGULO MARCO en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao.  
 (...)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 19 NOV. 2019

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar subsistente todos los demás extremos que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 261-2019-Gobierno Regional del Callao - GGR, de fecha 25 de setiembre del 2019.

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR,** la presente Resolución Gerencial General a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
ECON. MARIO FERNANDO LOPEZ TEJERINA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
.....  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....6275. Fecha:..... 9 NOV. 2019

